



RESOLUCION 1397
FECHA: 15 JUN 2005

***Por Medio del cual se Crea el Comité Central y la Unidad
Técnica de Apoyo al Sistema de Gestión Educativa con Fines
de Acreditación para los Programas Académicos de la
Universidad Popular del Cesar***

El Rector de la Universidad Popular del Cesar (E) en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, según artículo 28, literal e del acuerdo 001 de 1994 y el artículo 78 numeral 5 de la ley 489 de 1998 y Resolución No. 1384 del 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional en concordancia con la ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades la autonomía, entendida en términos de capacidad, de autorregulación filosófica y autodeterminación administrativa, implicando ello la potestad de darse sus propias reglas internas, adoptar sus regímenes, arbitrar y aplicar sus recursos en cumplimiento de su visión y misión institucional.

Que el acuerdo 016 del 6 de mayo de 2005 del Consejo Superior, delegó en el rector la expedición de los actos administrativos necesarios para la estructuración y reglamentación de la Unidad Técnica de apoyo y demás componentes que integran el sistema de gestión educativa con fines de acreditación para los programas académicos de la Universidad Popular del Cesar.

Resuelve:

Artículo Primero: El Comité central de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Popular del Cesar, orientará el sistema de Gestión Educativa con fines de acreditación, estará conformada por:

- El rector
- Vicerrector académico
- Los Decanos.
- Un representante de los Profesores





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORÍA

- Un representante de los Ex alumnos
- Un representante de los Estudiantes
- El secretario Técnico de la Unidad Técnica

Parágrafo Primero: El Rector o el Vicerrector Académico son los encargados de presidir el Comité Central de Autoevaluación e invitar a otros miembros de la comunidad académica para que participen.

Parágrafo Segundo: El Rector, los Vicerrectores, Los Decanos, el representante de los estudiantes ante el consejo Académico y el Secretario Técnico de la Unidad Técnica, serán miembros permanentes de este comité.

El representante de los profesores y de los ex alumnos son miembros temporales y serán notificados de la designación mediante oficio dirigido por el Rector.

Parágrafo Tercero: Serán Funciones del comité Central:

- Desarrollar internamente una cultura de la autoevaluación.
- Hacer un diagnóstico global sobre cada uno de los programas en lo concerniente a registro calificado (estado actual, cumplimiento de metas, compromisos adquiridos etc.)
- Apoyar logísticamente a cada una de las unidades o programas académicos que ingresen al sistema de Autoevaluación.
- Hacer una proyección en cuanto a realizaciones y posibilidades que permita a los diferentes miembros de la comunidad académica conocerlas y efectuar su trabajo como parte de un proyecto colectivo.
- Hacer un balance global sobre las fortalezas y debilidades existentes en la universidad para planificar de acuerdo con una realidad que permita el cumplimiento de los fines propuestos.
- Propender por el mejoramiento global de la calidad de la Universidad Popular del Cesar.
- Hacer más transparentes las prácticas en la Universidad, buscando que el conocimiento de las mismas sirva como herramienta para que cada uno potencie su trabajo.



- Analizar la forma como se efectúa el trabajo administrativo y académico en la Universidad de tal forma que se establezcan estrategias de mejora continua a través de la autoevaluación o la Auditoría interna.
- Servir de enlace entre las directivas de la institución y los programas académicos que emprendan la autoevaluación.

Artículo 2. Creación y funciones de la Unidad Técnica. Crear la Unidad Técnica de Apoyo al proceso de Gestión Educativa con fines de Acreditación, como un instrumento de estructuración, diseño, ejecución, monitoreo, evaluación del sistema de Gestión Educativa y como instancia de asesoramiento y consulta para las diferentes autoridades académicas de la Universidad Popular del Cesar. La Unidad Técnica de Apoyo estará adscrita a la Rectoría y sus necesidades en recursos humanos se harán a través de contratos civiles con personal externo a la institución y por comisión de docentes de la Universidad, estará conformada así:

Un Secretario Técnico

Un Asesor en Estadística

Un Asesor en Gestión de la Calidad (Auditor interno)

Un asesor en acreditación de laboratorios

Un Técnico o Ingeniero en sistemas

Parágrafo Primero:

Serán actividades de la Unidad Técnica:

- Promover y planear conjuntamente con el comité de acreditación de la universidad las actividades que tengan que ver con la autoevaluación de los programas a acreditar.
- Reunirse con el comité de acreditación central de la Universidad cuando el rector la cite y servir de Secretaría Técnica de ésta en dichas reuniones.
- Apropiarse de la literatura pertinente y ponerla a disposición de las unidades académica que la requieran.
- Constituir un centro de documentación que contenga toda la información textual, audiovisual o digital que se requiera para la acreditación.
- Implementar y administrar la base de acreditación para un óptimo manejo de la información.



1307

15 JUN 2005

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RECTORÍA

- Integrar y controlar las actividades y programas a desarrollar por los diferentes equipos de trabajo.
- Responder ante la Universidad y autoridades de la institución por los trabajos que se le asignen.
- Redactar los documentos que vayan resultando del trabajo y ponerlos a consideración de la comunidad y del comité.
- Proponer, coordinar y ayudar al control de la implementación de instrumentos y métodos de trabajo para los programas que ingresen a autoevaluación con fines de acreditación

Parágrafo segundo

La Vinculación de los integrantes de la Unidad Técnica será temporal y su contratación o comisión estará sujeta a la disponibilidad presupuesal y al desarrollo de la Autoevaluación con fines de acreditación, acorde con las funciones establecidas.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 15 JUN 2005


ENRIQUE MEZA DAZA
Rector (E)